

**TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**  
**Resolución N° 003-2006-TSC / OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Lima, 1 de marzo de 2006

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por NEPTUNIA S.A. contra la Empresa Nacional de Puertos S.A. ha resuelto en los siguientes términos :

**VISTOS:**

El Expediente N° 002-2006-TR/OSITRAN; el Recurso de Apelación presentado por NEPTUNIA S.A., en adelante NEPTUNIA, solicitando se revoque la Resolución de Gerencia Central de Operaciones N° 266-2005 ENAPUSA/GCO de fecha 6 de diciembre de 2005, de la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en adelante ENAPU, que declara INADMISIBLE POR EXTEMPORANEA la reclamación presentada el 28 de octubre del mismo año por el no embarque del contenedor FSCU 6214539 en la MN CSAV MANZANILLO el 26 de junio de 2005.

**CONSIDERANDO :**

Que, NEPTUNIA presentó reclamo ante ENAPU el 28 de octubre de 2005, por hechos producidos el 26 de junio del mismo año, cuando habían transcurrido ochenta y cinco (85) días útiles;

Que, de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento de Reclamos de ENAPU, existe un plazo de sesenta (60) días útiles para presentar el reclamo correspondiente, plazo que se cumplió el 23 de septiembre de 2005;

Que, si bien el caso materia de reclamo es admisible conforme lo establece el artículo 44° del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias de OSITRAN, se han excedido los plazos para presentar reclamaciones, de acuerdo al Reglamento de Reclamos de ENAPU en el que se señala que éstos corren a partir de la fecha en que ocurre el hecho materia de reclamo;

Que, la materia de fondo del reclamo no es tema de análisis en el presente caso, al haberse excedido el plazo para ser presentado por la vía administrativa, quedando expedito el derecho de las partes para acudir a la vía judicial en salvaguarda de sus intereses;

**POR TANTO:**

Conforme a lo establecido por los artículos 7° y 52° del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD-OSITRAN;

*Handwritten signatures*

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Confirmar la Resolución de Gerencia Central Operaciones N° 266 – 2005 ENAPUSA/GCO de fecha 6 de diciembre de 2005, que declara inadmisibles por extemporáneo el reclamo presentado por NEPTUNIA S.A.

**SEGUNDO:** Encargar a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a NEPTUNIA S.A. y EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa.

**CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario.  
TAMAYO PACHECO, Jesús. UGAZ SÁNCHEZ MORENO, Germán. FLORES  
LEVERONI, Carlos**

  
  
  
  
